



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
DE CALARCÁ-QUINDÍO

Auto: No. 248  
Asunto: Previo a resolver solicitud de copia elevada por EMILSE  
FRANCO MUÑOZ, dispone oficiar  
Proceso: SUCESIÓN  
Causante: JESÚS MARÍA MORALES CARVAJAL  
Radicado: Desconocido

Calarcá Q., tres de marzo de dos mil veintidós

La señora, Emilse Franco Muñoz mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica [emilsefranco0906@gmail.com](mailto:emilsefranco0906@gmail.com) , solicita copia de la documental relacionada con las sentencias de sucesión del causante JESÚS MARÍA MORALES CARVAJAL, que figuran en los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-19247 y 280-19248.

Respecto al inmueble 280-19247, la inscrita en la anotación 002 así:

|                                                                                                            |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1971 Radicación:                                                           |                      |
| Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-01-1971 JDO CIVIL DEL CTO DE CALARCA                                            | VALOR ACTO: \$30.000 |
| ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESSION DE ESTE Y OTRO LOTE                                     |                      |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) |                      |
| DE: MORALES CARVAJAL JESUS MARIA                                                                           |                      |
| A: MUÑOZ GUSTAVO                                                                                           | X \$7.500.00         |
| A: MUÑOZ JOSE NORBEY                                                                                       | X \$7.500.00         |
| A: MUÑOZ LUCRECIA                                                                                          | X \$7.500.00         |
| A: MUÑOZ MILBIA                                                                                            | X \$7.500.00         |

Respecto al inmueble 280-19248, la inscrita en la anotación 004 así:

|                                                                                                            |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1971 Radicación:                                                           |                         |
| Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-01-1971 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE CALARCA                                        | VALOR ACTO: \$30.000    |
| ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESSION DE ESTE Y OTRO LOTE                                     |                         |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) |                         |
| DE: MORALES CARVAJAL JESUS MARIA (SIC)                                                                     |                         |
| A: MUÑOZ GUSTAVO                                                                                           | X (CUOTA DE \$7.500.00) |
| A: MUÑOZ JOSE NORBEY                                                                                       | X (CUOTA DE \$7.500.00) |
| A: MUÑOZ LUCRECIA                                                                                          | X (CUOTA DE \$7.500.00) |
| A: MUÑOZ MILBIA                                                                                            | X (CUOTA DE \$7.500.00) |

Con la información suministrada por el solicitante, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrando infructuosa dicha exploración, de ahí que solo se cuenta con los datos consignados en la anotación número 002 y 004 de los certificados de tradición arriba referidos. Aunado lo anterior, a que según se ha observado en casos anteriores, en los procesos de sucesión que se adelantaron con anterioridad en este despacho, una vez proferida la sentencia los expedientes eran entregados a las partes para su protocolización.

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que remita a este despacho la documental que soporta la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria 280-19247 y la anotación 004 del folio de matrícula inmobiliaria 280-19248.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 031

DEL 04 MARZO DEL 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

## **Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e0dd6b511ab71bc4bdac9f06303cf27f02bd21368e1940836e068c96b4973f6**

Documento generado en 03/03/2022 02:45:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**